



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	LUÍS IGNACIO BETANCOURT SILGUERO Y OTROS
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	500013331002-2018-00325-00

Se observa la demanda de ACCIÓN POPULAR radicada el día 13 de agosto de 2018 (f.61) por LUÍS IGNACIO BETANCOURT SILGUERO, MIRYAM LUISA DELVASTO JAIMES y CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS CÁRDENAS, en contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO –CONCEJO MUNICIPAL, correspondiéndole a este Despacho Judicial y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer de la presente acción (Artículo 16 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el numeral 10 del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011).
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 18 de la Ley 472 de 1998 concordado con el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ Respecto de la caducidad, la acción popular puede promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho e interés colectivo (art. 11 Ley 472 de 1998).
- ✓ Se encuentra agotado el requisito de procedibilidad contenido en el numeral 4 del artículo 161 concordado con el artículo 144 de la ley 1437 de 2011. (f.48-52)
- ✓ Se encuentra aportados los anexos de rigor, conforme al artículo 166 de la ley 1437 de 2011.

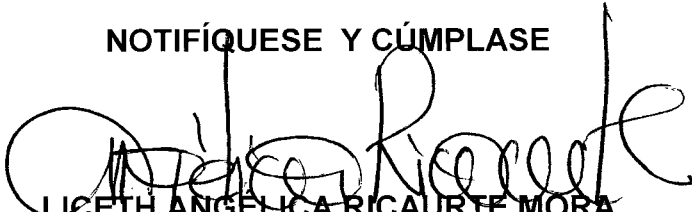
En consecuencia el Despacho

DISPONE:

1. **ADMITIR** la demanda de ACCIÓN POPULAR instaurada a través de apoderado judicial, por LUÍS IGNACIO BETANCOURT SILGUERO, MIRYAM LUISA DELVASTO JAIMES y CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS CÁRDENAS, en contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
2. **TRAMITASE** por el procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente auto en forma personal al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, conforme lo disponen los incisos tercero y cuarto del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. De igual forma, notifíquese en forma personal a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011 y concordado con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 171 ibídem.
4. **CÓRRASE** traslado por diez (10) días, para la contestación.

5. **INFORMAR**, la parte actora, a través de un medio masivo de comunicación hablado o escrito, sobre la admisión de esta acción popular a los miembros de la comunidad para que concurren los eventuales beneficiarios. La comunicación a los miembros de la comunidad se deberá efectuar con la publicación de esta providencia en un periódico de amplia circulación en el departamento – El Tiempo, El Espectador – y la emisión radial en una emisora de la ciudad de Villavicencio, por tres (3) días a la semana en el horario de seis de la mañana a seis de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO NO. <u>052 16 agosto 2018</u>	
 SANDRA PATRICIA MORALES GONZÁLEZ Secretaria Ad Hoc	